



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./ I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa - Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN Y LA APYMA DEL COLEGIO PÚBLICO COMARCAL EZKABA ANSOÁIN PARA ACTIVIDADES DEL CENTRO EDUCATIVO DE ANSOÁIN CURSO 2017/2018

En Ansoáin, a 30 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. ANDER ANDONI OROZ CASIMIRO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ansoáin y de otra parte DÑA SILVIA PÉREZ BALAGUER CON D.N.I. 44.610.777-T en representación de la APYMA DEL COLEGIO PÚBLICO COMARCAL EZKABA ANSOÁIN.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para llevar a efecto el presente convenio.

MOTIVACIÓN

El Ayuntamiento de Ansoáin tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo de proyectos y actuaciones que contribuyan a la formación integral del alumnado y de madres y padres de los Centros Educativos de Ansoáin, de iniciativa pública o privada, legalmente reconocidos por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, facilitando para ello recursos económicos a las Asociaciones de Padres y Madres de los citados centros.

Por lo que dentro de los límites del presupuesto municipal vigente y teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ansoáin, se propone el presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ansoáin y la APYMA del Colegio Público Comarcal Ezkaba Ansoáin para el año 2018.

1. OBJETO DEL CONVENIO

1.1 Este convenio tiene por objeto proporcionar una ayuda económica a la Asociación P Alumnos Colegio Nacional Ansoáin ubicado en Ansoáin para ayudar a la programación y organización de actividades educativo-culturales encaminadas a potenciar la dinámica escolar a través de la propia Asociación de Padres y Madres del Alumnado y promover la participación de las mismas en las tareas educativas del Centro, tales como las actividades de formación de padres y madres, actividades educativas en las que participen padres, madres y alumnado, y las de fomento de la participación. En concreto, las actividades a subvencionar en el marco del presente convenio serán las siguientes:

- Escuela de Padres y Madres.
- Formación del alumnado y campamentos (en horario lectivo).
- Huerta escolar.

1.2 El contenido de las actividades deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes

objetivos:

- Fomentar el desarrollo de proyectos y actuaciones que contribuyan a la formación integral del alumnado y de las madres y padres del Colegio Público Comarcal Ezkaba Ansoáin, facilitando para ello recursos económicos a la Asociación P Alumnos Colegio Nacional Ansoáin de dicho centro.
- Fomentar el desarrollo de actividades o programas que fomenten el desarrollo integral de la persona, incidiendo en valores como el rechazo a la violencia, física o de género, las relaciones intergeneracionales, respeto a la diversidad, el conocimiento del medio y de la cultura.
- Facilitar la realización de actividades que, dentro o fuera del horario lectivo, posibiliten puntos de encuentro para la relación entre los alumnos/as, el fomento del compañerismo y la convivencia, tanto entre alumnos/as como con sus padres y madres.
- Promover todo tipo de actividades denominadas, genéricamente, como extraescolares o complementarias, que contribuyen a la formación integral del alumnado.
- Promover el aumento de las competencias lingüísticas en euskera del alumnado así como la adquisición de registros mediante las actividades y proyectos que se realicen.
- También será objetivo de este convenio facilitar en la medida de lo posible actividades en euskera para padres y madres, tanto para promover su utilización y/o conocimiento como para normalizar su utilización en ámbitos del centro escolar.

1.3 Quedan **excluidas expresamente** de esta convocatoria

- Las actividades que no vayan dirigidas específicamente al alumnado o padres y madres del Colegio Público Comarcal Ezkaba Ansoáin.
- En ningún caso se subvencionaran gastos de manutención (comidas, cenas, "lunch", etc.).
- En ningún caso se subvencionará material inventariable (ordenadores, radios, mobiliario, fondos bibliográficos....). Solo se podrá subvencionar la adquisición de libros, siempre y cuando estos tengan relación directa con alguna de las actividades programadas.
- Actividades que incluyan aspectos sexistas, racistas, de violencia, etc.
- Actividades que dispongan de programas y/o convocatorias propias municipales o de Gobierno de Navarra.
- Actividades que supongan el establecimiento de clases regulares tales como idiomas, informática, etc.
- Actividades que tengan ingresos propios de la actividad suficientes y no presenten déficit.
- Solicitudes que incurran en falsedad manifiesta o figuren incompletas.
- Solicitudes que en años anteriores no justificaron los gastos o incumplieron los compromisos que se derivan de la obtención de una subvención.

2. REQUISITOS APYMA

Que desarrollen actividades conforme a lo establecido en sus estatutos en el ámbito de la educación.

Ser persona jurídica, legalmente constituida y estar debidamente inscritas en el registro de asociaciones del Gobierno de Navarra y en el Registro municipal de asociaciones de Ansoáin.

Estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social. En el caso de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ansoáin se comprobará de oficio, haciendo



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa - Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

constar dichas circunstancias mediante la oportuna diligencia. Así mismo, previamente a la propuesta de concesión, se comprobará de oficio que no tiene cantidad pendiente de pago a la Tesorería Municipal. No tener pendiente la justificación de importes de subvenciones recibidas en años anteriores.

No tener suscrito un convenio de colaboración, una contratación de servicios, u otro tipo de contratos o compromisos con el Ayuntamiento de Ansoáin, respecto al proyecto para el que se solicita financiación, así como no disponer de subvenciones de otras áreas del Ayuntamiento para la misma actividad.

3. OBLIGACIONES FISCALES DE LA APYMA

En cumplimiento de la Ley Orgánica 38/2003 General de Subvenciones, antes de la firma del presente convenio la Asociación APYMA DEL COLEGIO PÚBLICO COMARCAL EZKABA ANSOÁIN tendrá que acreditar **hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**. En caso de que la asociación firmante no esté obligada a presentar las referidas declaraciones, la citada acreditación tendrá la forma de declaración responsable de no estar obligado a presentar declaraciones tributarias y de Seguridad Social y de encontrarse al corriente de las mismas. (Se adjuntan modelos).

4. VALIDEZ DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos a partir de la firma del mismo, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2018, sin que ninguna de las cláusulas aquí expuestas obligue a alguna de las partes, ni cree precedentes en futuros convenios.

5. COMPROMISOS QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Ansoáin se compromete a velar por el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Convenio, para lo cual se mantendrán tantas reuniones de coordinación con la Apyma como se estimen necesarias para evaluar el resultado y cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Convenio.

6. COMPROMISOS QUE ASUME LA APYMA DEL COLEGIO PUBLICO COMARCAL EZKABA ANSOÁIN

1. La APYMA del Colegio Público Comarcal Ezkaba Ansoáin estará obligada a efectuar las actividades de acuerdo con el programa presentado a la firma del presente Convenio, siendo responsables de cualquier incumplimiento que sucediera.
2. La APYMA del Colegio Público Comarcal Ezkaba Ansoáin deberá comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que aquella se produzca.
3. Será obligatorio mencionar en la difusión de la actividad la colaboración del Ayuntamiento de Ansoáin, colocando el logotipo del Ayuntamiento.
4. Someterse a la comprobación que el Ayuntamiento pudiera llevar a cabo, aportando cuanta información le sea requerida
5. Al mismo tiempo que se justifican los gastos de septiembre de 2017 a junio de 2018

en la fecha establecida, la APYMA presentará el proyecto de actividades a realizar durante el próximo curso 2018 / 2019 aportando la siguiente documentación:

A.-Relación de actividades indicando gastos e ingresos previstos. (conforme al modelo Anexo I de la Convocatoria de Subvenciones y Convenio).

6. Declaración responsable del representante legal, indicando que la asociación se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Gobierno de Navarra y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Ansoáin, manifestando que la documentación presentada en dichos Registros no ha sufrido modificación alguna.

7. CONDICIONES ECONÓMICAS

El coste máximo que el Ayuntamiento asumirá por la firma de este convenio, previsto en la partida presupuestaria 1 3210 4820003 es de 2.920 euros.

En ningún caso la subvención concedida superará el coste total de las actividades desarrolladas.

8.- COMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTROS RECURSOS.

La entidad firmante podrá percibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes privados, siendo estos compatibles con la subvención que regula este convenio.

La obtención de cualquier otro recurso será expresamente comunicado al órgano concedente en el momento de la justificación tal y como se establece en la base 7 de este convenio.

No obstante lo anterior, el importe de la subvención que concede el Ayuntamiento de Ansoáin, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9.- GASTO SUBVENCIONABLE

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y realizados en el plazo establecido en este convenio. Se considera gasto realizado el efectivamente pagado, no obstante, se hará mención expresa de aquellos gastos que no hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, considerándose incluidos dentro del cómputo de gastos realizados y subvencionables, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior en lo referente a objeto y finalidad del presente convenio.

10. JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Para que el Ayuntamiento pueda expedir la orden de abono correspondiente, es imprescindible que la APYMA presente memoria justificativa de las actividades desarrolladas entre los meses de septiembre de 2017 y junio de 2018. Para ello, **antes del 30 de junio de 2018** se entregará en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Ansoáin, con destino al Área de Educación, la siguiente documentación:



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./ I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa - Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

1. La memoria de la actividad, contenido y modo en que ha sido desarrollada.
2. Balance económico de gastos e ingresos de la actividad subvencionada.
3. Justificantes originales o fotocopias compulsadas de los gastos realizados durante la actividad. Sólo tendrán validez las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
4. Justificantes de pago de dichas facturas o documentos.
5. Mención expresa de las facturas que no han podido ser pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
6. Mención expresa de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes privados.

La fecha límite de presentación de la cuenta justificativa será el **31 de junio de 2018**. El órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación a solicitud del beneficiario y siempre que no perjudique a terceros

11. ABONO DE LA SUBVENCION

La cuantía concedida se abonará en un solo pago, salvo en casos excepcionales que determine el órgano competente, previa justificación de las actividades desarrolladas entre los meses de septiembre de 2017 a junio de 2018 ambos inclusive.

La subvención se abonará en el número de cuenta: **ES46 3035 0162 73 1620021095**.

12. SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas y las exigencias del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos.

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que este Convenio ha sido firmado.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.
- d) Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.
- e) Modificaciones o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- f) Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en el presente convenio.
- g) Otros supuestos regulados en las normas o bases específicas.
- h) Cuando los documentos justificativos no acrediten la subvención otorgada o se presenten fuera de plazo.

La instrucción de expediente con arreglo a la legislación general aplicable. La resolución de reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción del expediente conforme a la legislación general aplicable.

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público y será de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la normativa vigente en materia de recaudación.

13. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas se registrarán por lo establecido en la Disposición Transitoria segunda, punto 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de dicha Ley.

14. NORMATIVA REGULADORA E INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio se registrará por las bases recogidas en este documento y -en lo no previsto en él-, por lo establecido en la siguiente normativa: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley Foral de la Administración Local de Navarra, Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ansoáin, Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra y, de forma supletoria, la Ley General Presupuestaria, y Normativa estatal sobre subvenciones.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se solventarán a través de la vía administrativa, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Por el Ayuntamiento de Ansoáin



Por la APYMA del C.P.C. EZKABA ANSOÁIN

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.